

RESOLUCIÓN NÚMERO 0855 DE 10 JUL. 2024

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo por derecho preferente en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 0740 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer los empleos de carrera administrativa, los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa tendrán derecho a ser encargados por derecho preferente en éstos, siempre y cuando acrediten (i) los requisitos para ejercer el empleo, (ii) posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, (iii) no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y (iv) su última evaluación del desempeño sea sobresaliente o satisfactorio.

Que respecto de los encargos en empleos con vacancia temporal, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera. (...)"

Que en la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra en vacancia temporal el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21 (Ref.: 219) adscrito al Despacho del Ministro.

Que con fundamento en lo anterior, a fin de proveer transitoriamente mediante encargo por derecho preferente el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21 (Ref.: 219) adscrito al Despacho del Ministro, el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizó la verificación de requisitos según la información y soportes reportados por los servidores públicos de carrera administrativa en la hoja de vida del SIGEP II, lo anterior fue socializado por Mintranet el día 23 de febrero de 2024 en la cual se otorgó hasta el 01 de marzo de 2024 para que los servidores actualizaran oportunamente su hoja de vida en el mencionado aplicativo.

Que una vez concluida la etapa de verificación de requisitos y atendiendo lo dispuesto en la "Guía para la Provisión Transitoria de Empleos" TH-GU-007,

establecida en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el 21 de mayo de 2024 se publicó el listado preliminar de servidores públicos habilitados para participar en la provisión transitoria del empleo en mención, de acuerdo con la verificación de los requisitos mínimos, así mismo, se otorgaron puntajes por la aplicación de criterios de desempate contenidos en la guía, por último se otorgó un término de tres (3) días hábiles a todos los servidores de carrera administrativa, para presentar las observaciones que consideraran pertinentes.

Que vencido el término anterior, y analizadas las reclamaciones y observaciones allegadas al Grupo de Talento Humano, el día 12 de junio de 2024 se publicó el listado definitivo, en estricto orden de derecho preferencial, de servidores públicos, conforme lo dispone la normatividad y teniendo en cuenta los puntajes otorgados por la aplicación de criterios de desempate contenidos en la guía; una vez resueltas oportunamente las observaciones de los servidores públicos de carrera administrativa y realizados los ajustes a los que dieron lugar, estableciendo plazo hasta el 17 de junio de 2024, para la presentación de manifestación de interés en el encargo por derecho preferente.

Que el 26 de junio de 2024 el Grupo de Talento Humano realizó la publicación, donde se otorga el encargo por derecho preferente en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21 (Ref.: 219) adscrito al Grupo Equipo Negociador del Despacho del Ministro, al servidor público **DARÍO ANDRÉS GONZÁLEZ YARPÁZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.063.216 de Pasto, quien cumple con los requisitos para desempeñar el empleo en que se encarga, conforme a la certificación emitida por el Grupo de Talento Humano y quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 (Ref.: 151) de la planta global, del Grupo de Origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe de la Dirección de Integración Económica

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017 dispone: "*Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular*".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar un encargo. Nombrar en encargo por derecho preferente en el empleo en vacancia temporal, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21 (Ref.: 219) adscrito al Grupo Equipo Negociador del Despacho del Ministro, al servidor público **DARÍO ANDRÉS GONZÁLEZ YARPÁZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.063.216 de Pasto, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 (Ref.: 151) de la planta global, del Grupo de Origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe de la Dirección de Integración Económica, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. La vigencia del encargo de que trata el presente acto administrativo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios o modificatorios.

Parágrafo 2. Una vez el servidor público **DARÍO ANDRÉS GONZÁLEZ YARPÁZ**, tome posesión del encargo por derecho preferencial efectuado en el presente artículo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en la dependencia donde se ubica el encargo. En el evento que por necesidades del servicio se requiera un mayor plazo para la entrega, se autoriza a la Secretaría General para aprobarlo.

Parágrafo 3. Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

Artículo 2. Publicación. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al correo electrónico comisionpersonal2023@mincit.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del servicio Civil dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar, a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente acto administrativo al servidor público **DARÍO ANDRÉS GONZÁLEZ YARPÁZ**, al correo electrónico institucional, a la **DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR** y al **DESPACHO DEL MINISTRO**, para lo pertinente.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 JUL. 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ

MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Elaboró
Gonzalo Gutiérrez V
Profesional Universitario
Grupo de Talento Humano

Revisó
Ximena Martínez Vidarte
Coordinadora
Grupo de Talento Humano

Revisó
John Zabala Díaz
Asesor
Secretaría General

Aprobó
Zulma Esther Chicuasuke Calderón
Secretario General (E)